

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 368

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante: LUZ DIRIA GALEANO ISAZA
Presunto Desaparecido: JESUS MARIA LUJAN LOPEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00076-00

A través de Auto No. 308 de fecha (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022) y notificado el día 25 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 28, 29, 30, 31 de marzo y 01 de abril de la presente anualidad, la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio, presentando el día lunes 04 de abril escrito para subsanar de manera extemporánea; razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de **DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** promovida a través de apoderado judicial por la señora **LUZ DIRIA GALEANO ISAZA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

**Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85b3b139b716c6elec295dad4d03e336619a5bad0e9de54bb3bf1b883f5dfa73

Documento generado en 04/04/2022 01:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>